GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

REPUBLICA DEL PERU

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 261-2014-GRA/PR

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30114 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para Año Fiscal 2014, en el que se comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1161-2013-GRA/PR, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2014, del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa;

Que, el Artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego o el que haga sus veces, la misma que es complementada con la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria Año Fiscal 2014";

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 219-2014-GRA/PR, de fecha 28 de marzo del 2014, se autorizó la incorporación de mayores fondos públicos, provenientes de Saldo de Balance del Año Fiscal 2013, correspondientes a la Unidad Ejecutora 200 Transportes Arequipa, a través de un Crédito Suplementario, en el Presupuesto Institucional del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, Año Fiscal 2014, por el monto de S/. 1'930,896.00, a favor de la Unidad Ejecutora 001 Sede Arequipa, en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias;

Que, mediante Oficio N° 332-2014-GRA/GRTC, solicita se realice una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de pago a los proveedores que han participado en el Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales en el Ejercicio Fiscal 2013, por el monto de S/. 1'930,896.00;

Que, para el cumplimiento del considerando anterior, la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, mediante documento N° 094-2014-GRA-ORPPOT, dispone se efectué una Modificación Presupuestal entre Unidades Ejecutoras en el Nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, para el Año Fiscal 2014, hasta por el monto total de S/. 1'930,896.00, actuando como habilitadora de la Unidad Ejecutora 001 Sede Arequipa y habilitada la Unidad Ejecutora 200 Transportes Arequipa, en la Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de Activos no Financieros, Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, Rubro 13. Donaciones y Transferencias;

Que, al respecto, mediante Informe N° 050-2014-GRA/ORPPOT-OPT, el Sectorista de las Unidad Ejecutora 200 Transportes Arequipa, ha establecido la evaluación pertinente de la información remitida por dicha Unidad Ejecutora;

Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, es necesario emitir la resolución autoritativa correspondiente, de acuerdo a la normatividad presupuestal vigente;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria - Año Fiscal 2014", en uso de las facultades y atribuciones contenidas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, propuesta y visación de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, mediante Informe N° 142-2014-GRA/ORPPOT-OPT, visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, para el Año Fiscal 2014, entre Unidades Ejecutoras, actuando como habilitadora la Unidad Ejecutora 001 Sede Arequipa y habilitada la Unidad Ejecutora 200 Transportes Arequipa, hasta por el monto total de S/.1,930,896.00, en la Genérica de Gasto

2.6 Adquisición de Activos no Financieros, Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, Rubro 13. Donaciones y Transferencias, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución y detalle siguiente:

SECCIÓN SEGUNDA	:	**INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS**
PLIEGO	:	**443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**
FTE. FTO.	:	**4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS**
RUBRO	:	**13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS**
TIPO DE RECURSO	:	**"0" NORMAL**

DE LA:

UNIDAD EJECUTORA	:	**001 SEDE AREQUIPA**	
Categoría Presupuestal	:	**Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos**	
Proyecto	:	2 022788 Gestión del Programa y Otros – Programa de Caminos Departamentales.	
Acción de Inversión	:	6000037 Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales	
Fuente de Financiamiento	:	4. Donaciones y Transferencias	
Categoría del Gasto	:	Gastos de Capital	
Genérica del Gasto	:	2.6 Adquisición de Activos No Financieros	1'930,896.00
		TOTAL RECURSOS HABILITADORES	**1'930,896.00**

A LA:

UNIDAD EJECUTORA	:	**200 TRANSPORTES AREQUIPA**	
Categoría Presupuestal	:	**Programas Presupuestales**	
Proyecto	:	2 022788 Gestión del Programa y Otros – Programa de Caminos Departamentales.	
Acción de Inversión	:	6000037 Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales	
Fuente de Financiamiento	:	4. Donaciones y Transferencias	
Categoría del Gasto	:	Gastos de Capital	
Genérica del Gasto	:	2.6 Adquisición de Activos no Financieros	1'930,896.00
		TOTAL RECURSOS HABILITADOS	**1'930,896.00**

Artículo 2°.- La Unidad Ejecutora 200 Transportes Arequipa, cautelará el adecuado y correcto uso de los recursos aprobados mediante la presente Resolución, la misma que no convalida acciones de gasto que no se ciñan a la normatividad presupuestal establecida, ni tampoco constituye autorización para ejecutar egresos que se encuentran restringidos en la Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, bajo responsabilidad del Titular de la Unidad Ejecutora, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Jefe de la Oficina de Administración o quienes hagan sus veces, y demás Directivos relacionados con la ejecución presupuestal de dicha Unidad Ejecutora.

Artículo 3°.- Las Unidades Ejecutoras 001 Sede Arequipa y 200 Transportes Arequipa, dispondrán que sus Oficinas de Tesorería, realicen las coordinaciones del caso, para fines de efectuar la transferencia de recursos en la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias, Rubro 13. Donaciones y Transferencias, para el cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad.

Artículo 4°.- Las Unidades Ejecutoras 001 Sede Arequipa y 200 Transportes Arequipa, elaboran las Notas de Modificación Presupuestaria de acuerdo a las Estructura Funcional Programática y/o Estratégica, Proyecto de Inversión, y Genérica de Gasto aprobada en la presente Resolución, debiendo efectuar la desagregación respectiva, de acuerdo a la normatividad presupuestal vigentes y legalidad de gasto establecida.

Artículo 5°.- Transcríbase la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Unidades Ejecutoras 001 Sede Arequipa y 200 Transportes Arequipa, Oficina de Tesorería y demás dependencias administrativas del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, a los CATORCE días del mes de Abril del Dos Mil Catorce.

Regístrese y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE